

SEGUROS

3

El contrato de seguro es aquél por el que el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño sufrido por el asegurado, o bien a satisfacer una renta u otras prestaciones previamente pactadas.

Partes en el contrato

Asegurador. Entidad que asume la indemnización relativa al daño producido, cuando acontezca el evento asegurado, a cambio de la percepción de la correspondiente prima. Pueden intervenir otras personas en la fase de contratación: agentes de seguros (vinculados a una determinada empresa aseguradora), o corredores de seguros. Su intervención no debe suponer encarecimiento en el precio para el asegurado.

El tomador. Persona que contrata, firma y asume el pago de la correspondiente prima con el asegurador. Puede contratar por cuenta propia o ajena, si lo hace por cuenta propia será tomador y asegurado al mismo tiempo.

El asegurado. Es el titular de bienes, derechos, etc., sobre los que recae el riesgo objeto de la cobertura. El asegurado puede o no coincidir con el tomador, depende de la forma en que se contrate la póliza y quien pague la correspondiente prima.

El beneficiario. Es el titular del derecho a percibir la indemnización pactada, en el caso de que ocurra el siniestro asegurado.

Elementos del contrato

Documentación previa al propio contrato de seguro: Solicitud de seguro; Proposición de seguro; Declaración del riesgo que pretendemos asegurar; Documentación de cobertura provisional; Póliza (además de anexos, suplementos o apéndices); Prima.

Partes Integrantes de la póliza:

Condiciones generales (aspectos generales del contrato de seguro); Condiciones particulares (individualización de cada contrato); Condiciones especiales (modifican determinadas cláusulas de las descritas en las condiciones generales); Suplementos (modifican distintas coberturas contratadas inicialmente).

Reclamaciones

Cualquier discrepancia que se nos presente con nuestra compañía, y que no sea resuelta a través de nuestro agente/corredor o delegación, debemos presentarla ante el "Servicio de Atención al Asegurado", o "Defensor del Asegurado" a quien corresponde resolver este tipo de situaciones.

Cada entidad tiene su propio reglamento para el funcionamiento de este Servicio. El plazo estipulado para la resolución de los temas planteados es de 2 meses.

Requisito indispensable para la admisión de reclamaciones ante el Comisionado para la defensa del Asegurado, será acreditar haberla formulado previamente ante el Defensor del Asegurado.

Seguro de daños

Siempre se constituyen sobre los bienes o sobre el patrimonio. Sirven para reparar el daño producido como consecuencia del siniestro previsto en la póliza.

Es conveniente que la relación entre el valor de los bienes y la suma asegurada sean lo mas aproximados posible en cada momento:

- Si la suma asegurada es inferior al valor del bien (infraseguro), el seguro no cubre totalmente su valor y, en caso de siniestro, se indemniza en la proporción en la que la suma asegurada cubre el bien objeto del contrato.
- Si la suma asegurada es superior al valor del bien (sobreseguro) el asegurador debe devolver el exceso de las primas, indemnizando el daño efectivamente causado.

Una vez producido el siniestro debemos notificarlo al asegurador en un plazo máximo de siete días.

Cuando las partes se ponen de acuerdo sobre el importe de la indemnización, y su forma de pago, se procederá al abono de la misma en un plazo máximo de 40 días. Si no hay acuerdo la valoración de daños se efectuará por medio de peritos nombrados por las partes.

Seguros de personas

Comprenden todos los riesgos que puedan afectar a nuestra existencia, en relación tanto con la integridad persona) o corporal como a la salud.

Los seguros de personas mas habituales son:

- Vida
- Accidentes
- Enfermedad
- Asistencia sanitaria

A tener en cuenta

Respetar los plazos y las formas de comunicación del siniestro.

Facilitar todo tipo de información y colaboración sobre los hechos y circunstancias conocidos en relación con los siniestros.

No negociar, admitir o rechazar cualquier indemnización sin la autorización de nuestro asegurador, ya que éste podría reclamar al asegurado los posibles daños o perjuicios que le pudiera ocasionar.

Leer con atención todas las coberturas pactadas, recargos, bonificaciones, etc... poniendo especial cuidado en las exclusiones.

No podemos contratar seguros de vida sobre menores de 14 años. En los seguros de decesos cuando son contratados sobre la vida de un tercero hara falta el consentimiento de éste.

Legislación aplicable:

- Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 30/1995, de 8 de Noviembre, de Ordenacion y Supervisión de Seguros Privados.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de Noviembre. Reglamento de Ordenacion y Supervision de los Seguros Privados.
- Real Decreto 303/2004, de 20 de febrero. Reglamento de los Comisionados para la defensa del cliente de Servicios Financieros.
- Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras. BOE 24/3/2004.



OMIC



Oficina Municipal
de Información al Consumidor
www.omicvalladolid.es



La OMIC

La Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) es un servicio Público, gratuito, dependiente del Ayuntamiento de Valladolid que proporciona información, ayuda y orientación a los consumidores en temas relacionados con el consumo de bienes y la utilización de servicios:

-Información sobre todas las cuestiones referentes al consumo.

-Orientación e Información sobre los derechos del consumidor y los cauces para su adecuado ejercicio.

-Recepción y registro de quejas, denuncias y reclamaciones dentro del ámbito municipal, y su traslado, para su comprobación, a los servicios de inspección municipal o a otras entidades u organismos cuando no sean de competencia municipal.

-Mediación en los conflictos entre consumidores y comerciantes ofreciendo un marco de diálogo y discusión que ayude a la búsqueda de una solución a cada reclamación.

-Realización de tareas de formación y educación en materia de consumo, dirigidas a fomentar actitudes más conscientes en el consumidor, a la vez que se potencia la formación de educadores y escolares.

-Todo aquello que asegure con eficacia la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo su salud y sus legítimos intereses.

Como utilizar la OMIC?

Para efectuar una reclamación o consulta puede dirigirse a la OMIC:

Calle Hostieros, 1 (junto al Mercado del Campillo) o en el Teléfono 983 30 39 44.

También tiene a su disposición la web www.omicvalladolid.es

La OMIC actuará como mediadora entre las partes en conflicto o indicará el Organismo competente al que presentar la reclamación.

¿Quiénes son Consumidores o Usuarios?

Según la Ley 02/2015, de 04 marzo, por el que se aprueba el estatuto del consumidor de Castilla-León (Bocyl nº49 del 12 de marzo), se entiende por Consumidor:

"Toda persona física o jurídica a la que se ofertan bienes y servicios, o los adquiere, utiliza o disfruta, como destinatario final, para su uso o consumo personal, familiar o colectivo, siempre que quien los ponga a su disposición ostente la condición de empresario o profesional, con independencia de su naturaleza pública o privada".

"No tendrán la consideración de consumidores y usuarios quienes adquieran, utilicen disfruten bienes o servicios dentro del ámbito de una actividad empresarial o profesional".

MONOGRAFÍAS CONSUMO

3

- 1 25 años de la omic
- 2 tintorerías
- 3 seguros
- 4 vivienda (compra venta)
- 5 asistencia técnica
- 6 servicio telefónico
- 7 entidades de crédito
- 8 suministro de gas
- 9 muebles
- 10 energía eléctrica
- 11 hojas de reclamaciones
- 12 academias de enseñanza
- 13 reparación de vehículos
- 14 servicios a domicilio
- 15 vivienda (alquiler)
- 16 telefonía: tarificación adicional
- 17 la garantía
- 18 viajes combinados
- 19 usuarios de telecomunicaciones
- 20 telefonía móvil
- 21 telefonía fija
- 22 acceso a internet
- 23 rebajas
- 24 comercio electrónico
- 25 obligaciones de los comercios
- 26 créditos al consumo
- 27 precios

SEGUROS

3



3

OMIC 
Oficina Municipal
de Información al Consumidor
www.omicvalladolid.es

Colabora:



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Desarrollo Sostenible,
Tecnologías Avanzadas
y Coordinación Territorial.



OMIC



Oficina Municipal
de Información al Consumidor
www.omicvalladolid.es